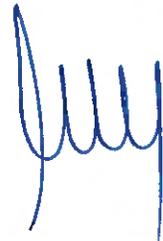


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL MAESTRO BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLMEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VICENTE UGALDE SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR LOS DOCTORES GUSTAVO ADOLFO URBINA CORTÉS Y WILLIBALD SONNLEITNER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR INTERINO Y PROFESOR INVESTIGADOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

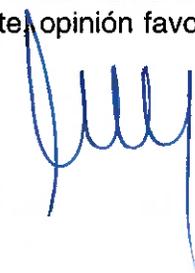
## DECLARACIONES

- I. Declara el "IECM", a través de su representante legal, que:
  - I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "**CONSTITUCIÓN FEDERAL**"; 3, apartado 1, inciso i) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la "**LGIFE**"; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en adelante la "**CONSTITUCIÓN LOCAL**"; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "**CÓDIGO**"; así como 14, fracción IV y 19 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en adelante la "**LPCCM**"; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana; tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;
  - I.2 De conformidad con el artículo 50, numeral 1 de la "**CONSTITUCIÓN LOCAL**"; le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México; así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía;



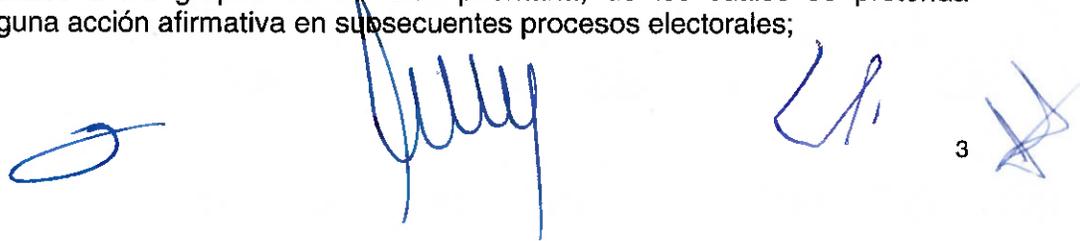
- 1.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del “**CÓDIGO**”, para el debido cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;
- 1.4 Conforme al artículo 36, párrafo primero y sexto, inciso e) del “**CÓDIGO**”, realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso, alcaldías y de las personas magistradas y juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana y tiene la atribución para orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- 1.5 El artículo 77, fracción II del “**CÓDIGO**”, estipula que corresponde a la Presidencia de su Consejo General, establecer los vínculos y, de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, suscribir los convenios de Apoyo y Colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas;
- 1.6 El 26 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó a la Maestra Patricia Avendaño Durán como Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de la Ciudad de México; asimismo, en Sesión Solemne celebrada el 27 de octubre de 2021, la referida funcionaria rindió la protesta de ley ante su máximo órgano de dirección;
- 1.7 Su Secretario Ejecutivo, el Maestro Bernardo Núñez Yedra, designado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-046/2022, aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria del 10 de agosto de 2022, tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del “**CÓDIGO**”, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento;
- 1.8 Su Secretario Administrativo, el Licenciado César Alberto Hoyo Rodríguez, ratificado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-0161/2024, aprobado por su Consejo General en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2024, tiene a su cargo la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales y, entre sus atribuciones, se encuentra la de ejercer, de conformidad con lo acordado por su Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los mencionados recursos, según lo establecen los artículos 87, primer párrafo y 88, fracciones I y IV del “**CÓDIGO**”.

Aunado a lo anterior, conforme a la fracción XVI del numeral citado en último término, el servidor público referido ha emitido previamente opinión favorable para la suscripción de



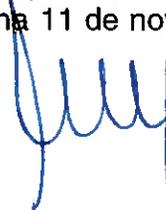
este convenio, la cual ratifica en el mismo sentido mediante su firma en el presente instrumento;

- I.9 El 10 de septiembre de 2023, su Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, declaró el inicio del Proceso Electoral y aprobó los *Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, en lo sucesivo los **"LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN"**, cuya jornada electoral se realizó el 1 de junio de 2024;
- I.10 El 25 de septiembre de 2023, se presentó Juicio de la Ciudadanía ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México para controvertir el acuerdo IECM/ACUCG-091/2023, por lo cual el Tribunal Electoral de la Ciudad de México instruyó la integración del expediente TECDMX-JLDC-138/2023;
- I.11 El 9 de noviembre de 2023, se dictó sentencia al expediente TECDMX-JLDC-138/2023, en el sentido de desechar la demanda, al considerar que la parte actora carecía de interés jurídico para promover el medio de impugnación;
- I.12 El 13 de noviembre de 2023, la parte actora interpuso demanda de juicio de la ciudadanía ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que por competencia dio vista a la Sala Superior, quien tuvo por recibidas las constancias e integró el expediente SUP-JDC-582/2023, mediante acuerdo plenario del 29 de noviembre de 2023, con el que determinó su competencia;
- I.13 El 7 de diciembre de 2023, la Sala Superior resolvió el expediente SUP-JDC-582/2023, en el sentido de revocar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Local, ordenando que emitiera una resolución de fondo en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023;
- I.14 En cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior, el 14 de diciembre de 2023 el Tribunal Local resolvió en definitiva los autos del expediente TECDMX-JLDC-138/2023, en el sentido de revocar el acuerdo IECM/ACUCG-091/2023, por el cual se aprobaron los **"LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN"** y también ordenó que, una vez culminado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el **"IECM"** debería llevar a cabo las consultas generales a los grupos respecto de los cuales pretenda implementar algún tipo de acción afirmativa en su beneficio;
- I.15 En cumplimiento a la sentencia del expediente TECDMX-JLDC-138/2023, el 20 de diciembre de 2023 su Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023, aprobó la modificación de los **"LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN"**, e instruyó a sus áreas competentes a que, en un plazo de 60 días posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, presentaran a ese Consejo General el Plan de Trabajo para el análisis de la eficacia de las acciones afirmativas implementadas, así como para las consultas generales a los grupos de atención prioritaria, de los cuales se pretenda implementar alguna acción afirmativa en subsecuentes procesos electorales;



- I.16 Mediante acuerdo IECM/ACU-CG-163/2024, su Consejo General aprobó el Plan de Trabajo para el estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que les depararía a los grupos de atención prioritaria; asimismo, se consideró que en 2025, atendiendo a la suficiencia presupuestaria, una institución externa llevaría a cabo dicho estudio;
- I.17 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III, 93, fracciones I y II del **“CÓDIGO”**, se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva y Administrativa, así como por Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentran la de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, en adelante la **“DEGDHECyCC”**, así como la de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en adelante la **“DEAPyF”**;
- I.18 En términos de lo establecido en el artículo 94, fracciones III, IV y VIII del **“CÓDIGO”**, la **“DEGDHECyCC”** tiene como atribuciones, entre otras, planear, ejecutar y supervisar los programas institucionales permanentes en materia de promoción, desarrollo y fortalecimiento de la vida en democracia, la cultura cívica, construcción de ciudadanía y derechos humanos en las demarcaciones territoriales; así como establecer los vínculos institucionales con instituciones educativas, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para la promoción de los intereses comunitarios, el desarrollo de los principios y valores democráticos, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; y proponer a la persona consejera presidenta la suscripción de convenios de colaboración y apoyo con organismos públicos federales y locales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para la implementación de las actividades educativas a nivel local y en las dieciséis demarcaciones de la Ciudad de México, en materia de construcción de la ciudadanía, cultura cívica y democrática; así como la promoción y consolidación de la participación ciudadana;
- I.19 En términos de lo establecido en el artículo 95, fracción XV Novies del **“CÓDIGO”**, la **“DEAPyF”** tiene, entre otras atribuciones, la de promover mecanismos de coordinación con instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos, para instrumentar proyectos y actividades que fortalezcan la cultura político-electoral, libre de violencia política y contribuir a una democracia igualitaria e incluyente;
- I.20 La **“DEAPyF”**, como área requirente, cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir la aportación que se deriva del presente instrumento jurídico, prevista en la requisición con número 25/649-ORD, afectando la clave presupuestal 0603-136-010318-09-101-1, validada por la Dirección de Planeación y Recursos Financieros;
- I.21 El presente instrumento jurídico se sustenta en lo dispuesto por el artículo 1, párrafos tercero y cuarto de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por lo que su celebración se encuentra excluida de las disposiciones que regulan las contrataciones previstas en dicho ordenamiento;

- I.22 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, valida el presente convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción X de su Reglamento Interior, consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que sea parte; y
- I.21 Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. Declara "**EL COLMEX**", a través de su representante legal, que:
- II.1. Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.
- II.2. Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en la escritura pública número 35,562, del 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.
- II.3. Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.
- II.4. Que de conformidad con el artículo segundo de su Estatuto Orgánico, tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
- II.5. El doctor Vicente Ugalde Saldaña, en su carácter de Secretario General de "EL COLMEX", cuenta con facultades para representarlo, como se acredita con la escritura pública número 37,616 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada



ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de “**EL COLMEX**”, y manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

- II.6. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CME4010081M4.
  - II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, material y personal calificado con experiencia y conocimiento para la realización del objeto del presente convenio.
  - II.8. Que para todos los efectos derivados del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.
- III. Declaran las “**PARTES**” de manera conjunta que:
- III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio;
  - III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento jurídico; y
  - III.3 Es su voluntad suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración institucional entre las “**PARTES**”, para que “**EL COLMEX**” elabore un *estudio especializado sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los Procesos Electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria*, en lo sucesivo el “**ESTUDIO**”, mismo que tiene como finalidad ofrecer la información detallada para sentar las bases para determinar cómo debe continuarse con la implementación de las acciones afirmativas en los próximos procesos electorales, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las “PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico tendrá una vigencia determinada, la cual iniciará a partir de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

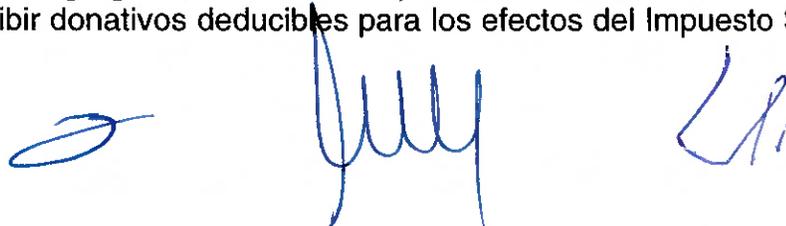
No obstante, cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, mediante aviso por escrito que comunique a la contraparte, notificándolo por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación. En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán continuar hasta su total conclusión.

Asimismo, las “PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente convenio.

**TERCERA. APORTACIÓN.** Las “PARTES” acuerdan que el “IECM” aportará a “EL COLMEX” para la realización del “ESTUDIO” la cantidad de \$ 1,233,640.00 (un millón doscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que no genera el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en razón de que “EL COLMEX” se encuentra autorizado para recibir donativos deducibles para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, como se acredita con el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

**CUARTA. FORMA DE OTORGAR LA APORTACIÓN.** Las “PARTES” convienen que el “IECM” a través de su Secretaría Administrativa, entregará en cinco exhibiciones, la aportación referida en la cláusula anterior, conforme a lo siguiente:

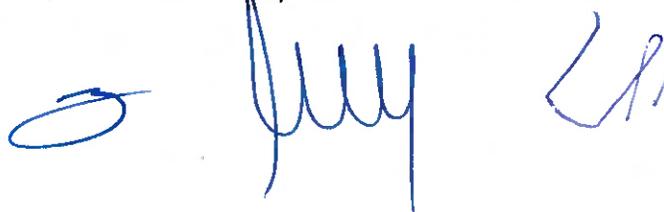
- a) Una primera aportación por la cantidad de \$308,410.00 (Trescientos ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/00 M.N.), que no genera Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en razón de que “EL COLMEX” se encuentra autorizado para recibir donativos deducibles para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, como se acredita con el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; lo que representa el 25% del monto de la aportación, posterior a la entrega de la Metodología para la realización del “ESTUDIO”, de acuerdo con lo establecido en el apartado de entregables del Anexo Técnico.
- b) Una segunda aportación por la cantidad de \$246,728.00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 00/00 M.N.), que no genera Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en razón de que “EL COLMEX” se encuentra autorizado para recibir donativos deducibles para los efectos del Impuesto Sobre



la Renta, como se acredita con el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; lo que representa el 20% del monto de la aportación, posterior a la entrega del primer borrador del "ESTUDIO", señalado en el numeral 2 del apartado de entregables del Anexo Técnico.

- c) Una tercera aportación por la cantidad de **\$246,728.00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 00/00 M.N.)**, que no genera Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en razón de que "EL COLMEX" se encuentra autorizado para recibir donativos deducibles para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, como se acredita con el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; lo que representa el 20% del monto de la aportación, posterior a la entrega del primer borrador del "ESTUDIO", señalado en el numeral 3 del apartado de entregables del Anexo Técnico.
- d) Una cuarta aportación por la cantidad de **\$246,728.00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 00/00 M.N.)**, que no genera Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en razón de que "EL COLMEX" se encuentra autorizado para recibir donativos deducibles para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, como se acredita con el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; lo que representa el 20% del monto de la aportación, posterior a la entrega del primer borrador del "ESTUDIO", señalado en el numeral 4 del apartado de entregables del Anexo Técnico.
- e) Una quinta aportación por la cantidad de **\$185,046.00 (Ciento ochenta y cinco mil cuarenta y seis pesos 00/00 M.N.)**, que no genera Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en razón de que "EL COLMEX" se encuentra autorizado para recibir donativos deducibles para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, como se acredita con el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; lo que representa el 15% del monto de la aportación, posterior a la entrega del borrador final y del documento final del "ESTUDIO", señalado en el numeral 5 y 6 del apartado de entregables del Anexo Técnico.

Dichas aportaciones serán cubiertas mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria número 25604969753, CLABE 044180256049697531 del Banco Scotiabank a nombre de "R11L8K COLMEX ING RECURSOS TERC CONVENIO", previa entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales que correspondan, debidamente requisitados a nombre del Instituto Electoral



de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes IED990115SM2, mismos que deberán contener el visto bueno del Titular de la “**DEAPyF**”, los cuales deberán ser presentados ante la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del “**IECM**”, ubicada en el domicilio antes referido.

**QUINTA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las “**PARTES**” convienen desarrollar las actividades que, en forma enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

1. Del “**IECM**”:

- a) Otorgar como aportación a “**EL COLMEX**” la cantidad referida en la cláusula Tercera del presente instrumento, de acuerdo con la periodicidad de entrega establecida en el calendario, para la recepción de los entregables correspondientes;
- b) Colaborar con “**EL COLMEX**” en el acompañamiento y revisión periódica en el desarrollo del “**ESTUDIO**”;
- c) Proporcionar oportunamente a “**EL COLMEX**” la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento;
- d) Realizar la revisión correspondiente en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de cada uno de los entregables, a partir de la fecha establecida en el Anexo Técnico para la entrega; y
- e) Brindar todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. De “**EL COLMEX**”:

- a) Entregar al “**IECM**” cada uno de los trabajos solicitados, resultado de la elaboración del “**ESTUDIO**”, en términos del calendario señalado en el Anexo Técnico del presente instrumento;
- b) Considerar todos los gastos relacionados con la realización del “**ESTUDIO**”; los documentos y/o materiales que se generen deberán entregarse en forma impresa y en medio electrónico en formato Word, Excel, Power Point y/o PDF, de acuerdo con la naturaleza del documento o material de conformidad con el Anexo Técnico;
- c) Realizar las modificaciones correspondientes, en un plazo de 5 días hábiles, una vez que reciba las observaciones realizadas por el “**IECM**”; y



- d) Entregar al “IECM” el producto final resultante del “ESTUDIO”, en términos del Anexo Técnico del presente instrumento.

3. De las “PARTES”

- a) Compartir la documentación necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban, en términos de este convenio y la normativa aplicable;
- b) Realizar reuniones de trabajo presenciales o virtuales para la presentación de los avances y/o productos; y
- c) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las “PARTES”, relativa al cumplimiento del objeto del presente convenio.

**SEXTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.** Las “PARTES” establecen que, para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que el mismo refiere, sean designadas como Personas Responsables Operativas a las siguientes:

Por el “IECM”:

**Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo**

O quien ocupe la Titularidad o Encargaduría de la “DEAPyF”

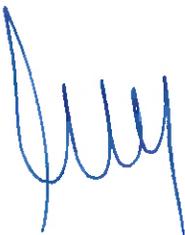
**Dr. Carlos Román Cordourier Real**

O quien ocupe la Titularidad o Encargaduría de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana

Por “EL COLMEX”:

**Dr. Willibald Sonnleitner**

Profesor investigador del  
Centro de Estudios Sociológicos



Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Acordar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico;
- b) Coordinar, dar seguimiento e informar las acciones referidas en el presente instrumento jurídico y las adicionales conducentes que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca; y
- c) Las demás que acuerden las “PARTES”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento jurídico y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

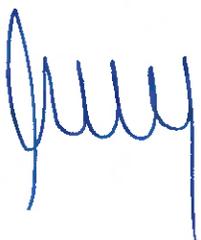
**SÉPTIMA. COMUNICACIONES.** Las “PARTES” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este convenio deberán dirigirse en primera instancia por correo electrónico y posteriormente se deberá remitir de forma inmediata el original del documento de que se trate, con firma autógrafa a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones.

Para tales efectos, el “IECM” señala las direcciones de correo electrónico [juanmanuel.lucatero@iecm.mx](mailto:juanmanuel.lucatero@iecm.mx), [deap@iecm.mx](mailto:deap@iecm.mx), [carlos.cordourier@iecm.mx](mailto:carlos.cordourier@iecm.mx), [deec@iecm.mx](mailto:deec@iecm.mx); asimismo, “EL COLMEX” señala las direcciones de correo electrónico [wsonleitner@colmex.mx](mailto:wsonleitner@colmex.mx).

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las “PARTES” asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las “PARTES”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las “PARTES” que les impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.



**DÉCIMA. RESPONSABILIDADES.** Las “PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento jurídico no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.** Las “PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CLASIFICADA.** Las “PARTES” convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de clasificada, a la cual se tenga acceso con motivo del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

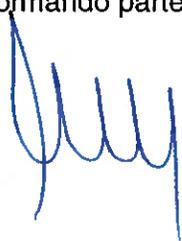
**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, dentro del periodo de su vigencia, previo acuerdo entre las “PARTES”, pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales, es decir, mediante el convenio Modificatorio correspondiente. Las modificaciones sólo serán obligatorias, a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento jurídico, las “PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las “PARTES” reconocen que los derechos patrimoniales que se generen de los trabajos realizados con motivo de este convenio serán propiedad del “IECM”, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normativa aplicable a la materia.

Asimismo, las “PARTES” se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las “PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico formando parte integral del mismo.

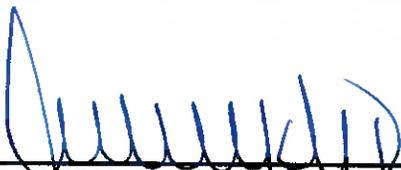


En caso de que subsista alguna controversia, las “PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas las “PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y Cláusulas, lo firman por cuádruplicado, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo del año 2025.

**POR EL “IECM”**

**POR “EL COLMEX”**



---

**MTRA. PATRICIA AVENDANO DURÁN**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



---

**DR. VICENTE UGALDE SALDAÑA**  
**SECRETARIO GENERAL**



---

**MTR. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



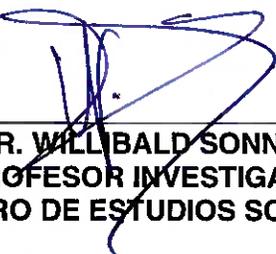
---

**DR. GUSTAVO ADOLFO URBINA**  
**CORTÉS**  
**DIRECTOR INTERINO DEL CENTRO DE**  
**ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS**



---

**LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO**  
**RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**



---

**DR. WILLIBALD SONNLEITNER**  
**PROFESOR INVESTIGADOR DEL**  
**CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE MARZO DE 2025 CON NÚMERO DE CONVENIO AL/COLMEX/CCO/038/2025.



## ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

### I. Descripción del “ESTUDIO”

El COLMEX” realizará el Estudio especializado sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

El COLMEX” realizará y organizará todo el proceso de investigación de campo y gabinete que implique el “ESTUDIO”.

Para cualquier duda o aclaración al respecto, “LAS PARTES” designan como personas responsables operativas del Convenio Específico de Colaboración y su “ANEXO TÉCNICO”:

- Por parte de “El Colegio de México”, el Dr. Willibald Sonnleitner, Profesor-Investigador del Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México, correo electrónico: [wsonnleitner@colmex-mx](mailto:wsonnleitner@colmex-mx).
- Por parte del “INSTITUTO”, el Dr. Carlos Román Cordourier Real, Director Ejecutivo de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; así como el Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas y Fiscalización; o quienes ocupen la titularidad de dichas áreas; con domicilio ubicado en Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14386, Ciudad de México, correos electrónicos: [carlos.cordourier@iecm.mx](mailto:carlos.cordourier@iecm.mx) y [juanmanuel.lucatero@iecm.mx](mailto:juanmanuel.lucatero@iecm.mx) quienes serán los responsables de llevar a cabo la revisión del cumplimiento de los objetivos, supervisión de los avances, informes, adecuaciones, peticiones y conclusión del objeto del Convenio Específico de Colaboración y del presente “ANEXO TÉCNICO”.

### II. Especificaciones.

#### A. Objeto de la Contratación.

Derivado de lo mandatado por el Consejo General del IECM en el Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023, emitido en acatamiento a la Sentencia TECDMX-JLDC-138/2023, en el que instruye, en su punto de acuerdo CUARTO, en relación con el considerando 23, que la Secretaría Ejecutiva, en coadyuvancia con las Direcciones Ejecutivas de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, y de Asociaciones Políticas y Fiscalización, presentará, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la conclusión del proceso electoral 2023-2024, un Plan de Trabajo sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria. En ese sentido, el presente “ANEXO TÉCNICO” da cuenta de la colaboración para realizar una investigación especializada para la elaboración del “ESTUDIO”.

#### B. Antecedentes

El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral y, mediante acuerdo IECM/ACUCG-091/2023, aprobó los Lineamientos para la postulación de

candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024<sup>1</sup>.

El 25 de septiembre de 2023, se presentó un Juicio de la Ciudadanía ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México para controvertir el acuerdo IECM/ACUCG-091/2023 y los Lineamientos de postulación, ya que en concepto de la actora se dejaba en desventaja a las personas afrodescendientes residentes en la Ciudad de México, porque la acción afirmativa implementada en su favor resultaba ineficaz e insuficiente, debido a que se preveían pocas postulaciones sin posibilidades reales de triunfo; aunado a que no se previó una perspectiva étnica o colectiva al momento de diseñar la medida, así como que se omitió prever que las postulaciones atendieran a las alcaldías que cuentan con mayor presencia de personas pertenecientes a dicho grupo.

Además, expuso que los criterios contenidos en los Lineamientos de postulación respecto a la autoadscripción calificada para las candidaturas de personas indígenas debían aplicarse también a la postulación de personas afromexicanas.

Por lo anterior, se integró el expediente TECDMX-JLDC-138/2023, en el que se determinó, mediante sentencia de 9 de noviembre de 2023, desechar la demanda, al considerar que la parte actora carecía de interés jurídico para promover el medio de impugnación, ya que no existía una afectación individualizada, cierta, directa e inmediata a sus derechos, y no se advirtió que se generara una afectación a la actora en su calidad de persona afromexicana, en virtud de que dichos Lineamientos estaban dirigidos a los partidos políticos, por lo que la actualización de un agravio se concretaría en los casos en que una persona perteneciera a un grupo de atención prioritaria y a su vez perteneciera a un partido político.

Esta determinación fue impugnada ante la Sala Regional Ciudad de México, misma que sometió a consideración de la Sala Superior la competencia para conocer y resolver dicho asunto, ordenando la Sala Superior integrar el expediente SUP-JDC-582/2023, el cual resolvió mediante sentencia de 7 de diciembre de 2023, conforme a lo siguiente:

**Efectos:**

*En términos de lo expuesto: a) Se revoca la resolución controvertida, a efecto de que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en un plazo de siete días naturales, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, emita una nueva resolución en la que tenga por colmado el presupuesto procesal de interés, lo anterior, derivado a que la actora cuenta con interés legítimo; y de estar satisfechos los demás requisitos de procedencia, deberá emitir resolución de fondo. b) Hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello acontezca, deberá informarlo a esta Sala Superior.*

**RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** Se **revoca** la sentencia impugnada para los efectos precisados en este fallo.

<sup>1</sup> En adelante, Lineamientos de postulación.

El 14 de diciembre de 2023, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior, el Tribunal local resolvió en definitiva los autos del expediente TECDMX-JLDC-138/2023, ordenando esencialmente lo siguiente:

### **EFECTOS**

Conforme con lo expuesto, al haber resultado fundados los motivos de disenso de la parte actora, lo procedente es **REVOCAR** el acuerdo reclamado en los que fue materia de impugnación para los siguientes efectos:

1. En un plazo máximo de siete días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta sentencia, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá emitir un nuevo acuerdo, en el que se contemplen las siguientes reglas, dejando intocado el Acuerdo recurrido por cuanto a lo que no guarda relación a la postulación de personas afromexicanas:

- a) Se ordena la reviviscencia del modelo normativo implementado en el proceso electoral 2020-2021, en lo relativo a los Lineamientos, en el que se garantice las postulaciones a diputaciones y concejalías por ambos principios a los grupos de atención prioritaria, el cual, atiende a un modelo de representatividad más efectiva a favor de las personas afromexicanas y/o afrodescendientes.
- b) En este acuerdo, se deberá garantizar en todo momento el principio de paridad de género e incluir, a los mismos grupos de atención prioritaria contemplados en la elección anterior, así mismo se observará la auto adscripción calificada al grupo de personas afromexicanas o afrodescendientes.
- c) Se deberán incluir parámetros para revisar tanto la eficacia de las medidas y la necesidad de su modificación, a partir de las consideraciones expuestas en esta ejecutoria, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria el ejercicio y representación de las personas que lo hagan a través de una acción afirmativa, mismas que se implementarán una vez concluido el actual proceso electoral.

Una vez culminado el proceso electoral 2023-2024, deberá llevar a cabo las consultas en general sobre los grupos respecto de los cuales pretenda implementar algún tipo de acción afirmativa en su beneficio.

Por lo expuesto y fundado, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **revoca** el acuerdo impugnado para los efectos establecidos en la parte final de la presente ejecutoria.

**SEGUNDO.** Se instruye al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que proceda conforme a lo ordenado en la parte considerativa de la presente resolución.

En ese sentido, el presente Plan de trabajo tiene como finalidad realizar un estudio especializado sobre eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en favor de los grupos de atención prioritaria de personas jóvenes; con discapacidad; pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; de la diversidad sexual y de género; afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y, adultas mayores, que tuvieron como propósito potencializar la postulación de estos sectores de la población y su posterior acceso a los cargos de elección popular en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como los beneficios de su implementación en estos procesos.

#### **Objetivos particulares.**

- Llevar a cabo el análisis de la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.
- Establecer los indicadores para medir la eficacia y el beneficio de la implementación de las acciones afirmativas.
- Con base en los resultados del “ESTUDIO”, el “IECM” sentará las bases para determinar cómo debe continuarse con la implementación de las acciones afirmativas en los próximos procesos electorales.

#### **C. Lugar y hora para la realización del “ESTUDIO”**

Los días y horarios en los que se llevarán a cabo las actividades para la realización del “ESTUDIO” serán de acuerdo a lo establecido por el “IECM” en el presente “ANEXO TÉCNICO”.

#### **D. Descripción detallada de las actividades.**

Se deberá elaborar una metodología para la realización de un estudio especializado sobre “La eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria”, el cual considerará a los siguientes seis grupos: personas jóvenes; con discapacidad; pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; de la diversidad sexual y de género; afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y, adultas mayores. Esta investigación abordará:

- 1) El análisis de la resolución TECDMX-JLDC-138/2023, emitida en cumplimiento de la sentencia SUP-JDC-582/2023, así como el acuerdo IECM/ACU-CG-127/2024, que motivan la elaboración del “ESTUDIO”.
- 2) El contexto general en el registro de candidaturas y de la participación de los grupos de atención prioritaria durante los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.
- 3) Realizar un análisis de los perfiles de las candidaturas postuladas en el marco de las acciones afirmativas, así como la documentación entregada para validar la adscripción o registro.

- 4) Incorporar un apartado por cada uno de los grupos de atención prioritaria, en donde se analice el impacto y la efectividad de las acciones afirmativas, así como el resultado de éstas en términos de la aplicación de la paridad de género.
- 5) Efectuar un balance general de las agendas que impulsaron las candidaturas postuladas por las acciones afirmativas, así como la agenda de las y los legisladores como resultado de lo que estas acciones afirmativas promueven en el espacio legislativo.

Se deberá analizar la efectividad de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, en el registro de candidaturas, los retos que el escenario de representación plantea, además de elaborar recomendaciones para cada grupo, a fin de sentar las bases para determinar cómo debe continuarse con su implementación en los próximos procesos electorales; asimismo, se debe emitir fundamentos, criterios y recomendaciones que posibiliten reformas en materia legislativa sobre la postulación de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, a fin de garantizar el sufragio efectivo universal.

Se deberá llevar a cabo reuniones de seguimiento con las Direcciones Ejecutivas de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, y de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en modalidad presencial o virtual, las cuales se notificarán mediante correo electrónico con al menos 24 horas de anticipación.

Respecto al apartado: Contexto general en el registro de candidaturas y de la participación de los grupos de atención prioritaria durante los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, se deberá:

- Elaborar un diagnóstico general, a partir de la literatura existente.
- Analizar los diversos aportes jurisdiccionales en materia de igualdad y no discriminación (sentencias, normas y legislación nacional, así como los convenios, acuerdos y tratados internacionales).
- Analizar las diversas acciones emprendidas por el "IECM" para el adelanto de estos grupos, previo a la implementación de las acciones afirmativas.

Respecto de los apartados de cada uno de los grupos de atención prioritaria, se deberá:

- Analizar la documentación presentada por las coaliciones y partidos políticos de las candidaturas postuladas por alguna acción afirmativa, para acreditar su pertenencia a los grupos de atención prioritaria, con la finalidad de establecer una tipología.
- Analizar y evaluar la implementación de las acciones afirmativas en el registro de candidaturas.
- Realizar una revisión sobre los cuestionamientos en torno a la validez de la autoadscripción en los recursos legales presentados por diversos actores y la acción jurisdiccional derivada de ella.
- Evaluar la implementación de la paridad en cada una de las acciones afirmativas analizadas.
- Analizar la información estadística con la que se cuenta.

Respecto al apartado de balance general de las agendas, se deberá:

- Identificar a las personas legisladoras en el Congreso de la Ciudad de México por la acción afirmativa, considerando si fueron electas por el principio de mayoría relativa o representación proporcional.
- Analizar la agenda que impulsan las y los legisladores que accedieron a una curul bajo la acción afirmativa.

El producto final contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. Antecedentes: Contexto general de la participación de los grupos de atención prioritaria.
  - a. Elementos jurisdiccionales y acciones emprendidas para promover la participación y representación política.
  - b. Recuento de los acuerdos y sentencias para llegar a las acciones afirmativas.
2. Candidaturas y resultados de los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.
  - a. Aplicación de las acciones afirmativas.
  - b. Aplicación de la paridad en las acciones afirmativas.
  - c. Análisis de la documentación presentada por las candidaturas para justificar su autoadscripción.
  - d. Revisión de recursos legales presentados por diversos actores y la acción jurisdiccional derivada de ella.
  - e. Sustituciones de candidaturas de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.
  - f. Análisis de la implementación de acciones afirmativas en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.
  - g. Resultados electorales de la aplicación de las acciones afirmativas.
3. El impacto de las acciones afirmativas de los seis grupos de atención prioritaria en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.

Diagnóstico de la situación de participación y representación.

  - a. Acciones afirmativas para personas jóvenes.
  - b. Acciones afirmativas para personas con discapacidad.
  - c. Acciones afirmativas para personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
  - d. Acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual y de género.
  - e. Acciones afirmativas para personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México.
  - f. Acciones afirmativas para personas adultas mayores.
4. Análisis del proceso electoral a la luz de las acciones afirmativas. Retos y recomendaciones.

- a. Balance general de las agendas que impulsaron las candidaturas postuladas por las acciones afirmativas, así como la agenda de las y los legisladores como resultado de lo que estas acciones afirmativas promueven en el espacio legislativo.
- b. Retos planteados por el nuevo escenario de representación.
- c. Propuesta de fundamentos, criterios y recomendaciones que posibiliten reformas en materia legislativa sobre la postulación de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

#### **E. Consideraciones Generales**

El **"ESTUDIO"** y el producto final de la investigación se elaborarán con el acompañamiento y revisión periódica del **"IECM"**.

Se establecerán reuniones de trabajo para la presentación de avances y/o productos, las cuales se podrán realizar de manera presencial o forma virtual, en general por la plataforma Teams, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

**"EL COLMEX"** deberá contemplar todos los gastos relacionados con la realización del **"ESTUDIO"** y los entregables establecidos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**. Los documentos y/o materiales que se generen deberán entregarse en forma impresa y en medio electrónico en formato Word, Excel, Power Point y/o PDF de acuerdo con la naturaleza del documento o material.

#### **III. Desglose de entregables y la aportación.**

A partir de la fecha de remisión de cada uno de los entregables, el **"IECM"** dispondrá de cinco días hábiles para la revisión de los documentos, la aportación correspondiente se realizará después de dicha revisión. Las personas responsables operativas dispondrán de cinco días hábiles para realizar las modificaciones necesarias. Una vez concluida la revisión se llevará a cabo el trámite para la entrega de la aportación correspondiente.

Al respecto el **"IECM"** aportará a **"EL COLMEX"** para la realización del **"ESTUDIO"** la cantidad de \$1,233,640.00 (un millón doscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que no genera el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en razón de que **"EL COLMEX"** se encuentra autorizado para recibir donativos deducibles para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, mediante cinco exhibiciones, previa entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales que correspondan, debidamente requisitados a nombre del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes IED990115SM2.

Los entregables del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, deberán remitirse al **"IECM"** en sus instalaciones ubicadas en la calle Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14386, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

No.	Entregable	Porcentaje de aportación	Fecha de aportación
1	<p>A. Metodología para la realización de un estudio especializado sobre "La eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria", el cual considerará a los siguientes seis grupos: personas jóvenes; con discapacidad; pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; de la diversidad sexual y de género; afro mexicanas residentes en la Ciudad de México; y, adultas mayores.</p> <p>Primer borrador relativo:</p> <p>1. Antecedentes: Contexto general de la participación de los grupos de atención prioritaria.</p> <p>a. Elementos jurisdiccionales y acciones emprendidas para promover la participación y representación política.</p> <p>b. Recuento de los acuerdos y sentencias para llegar a las acciones afirmativas.</p>	<p>\$308,410.00 (Trescientos ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M/N)</p> <p>25%</p>	17 de abril de 2025
2	<p>Primer borrador relativo:</p> <p>2. Candidaturas y resultados de los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.</p> <p>a. Aplicación de las acciones afirmativas.</p> <p>b. Aplicación de la paridad en las acciones afirmativas.</p> <p>c. Análisis de la documentación presentada por las candidaturas para justificar su autoadscripción.</p> <p>d. Revisión de recursos legales presentados por diversos actores y la acción jurisdiccional derivada de ella.</p> <p>e. Sustituciones de candidaturas de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.</p> <p>f. Análisis de la implementación de acciones afirmativas en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.</p> <p>g. Resultados electorales de la aplicación de las acciones afirmativas.</p>	<p>\$246,728.00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M/N)</p> <p>20%</p>	19 de junio de 2025
3	<p>Primer borrador relativo a</p> <p>3. El impacto de las acciones afirmativas de los seis grupos de atención prioritaria en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.</p> <p>Diagnóstico de la situación de participación y representación.</p> <p>a. Acciones afirmativas para personas jóvenes.</p> <p>b. Acciones afirmativas para personas con discapacidad.</p> <p>c. Acciones afirmativas para personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.</p> <p>d. Acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual y de género.</p> <p>e. Acciones afirmativas para personas afro mexicanas residentes en la Ciudad de México.</p> <p>f. Acciones afirmativas para personas adultas mayores.</p>	<p>\$246,728.00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M/N)</p> <p>20%</p>	20 de agosto de 2025

No.	Entregable	Porcentaje de aportación	Fecha de aportación
Primer borrador relativo:			
4	4. Análisis del proceso electoral a la luz de las acciones afirmativas. Retos y recomendaciones. a. Balance general de las agendas que impulsaron las candidaturas postuladas por las acciones afirmativas, así como la agenda de las y los legisladores como resultado de lo que estas acciones afirmativas promueven en el espacio legislativo. b. Retos planteados por el nuevo escenario de representación. c. Propuesta de fundamentos, criterios y recomendaciones que posibiliten reformas en materia legislativa sobre la postulación de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.	\$246,728.00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M/N)  20%	16 de octubre de 2025
5	Borrador del documento final, que contenga cada uno de los apartados contemplados en el apartado D del presente Anexo Técnico contemplando los comentarios y observaciones presentadas por el "IECM" durante la presentación de los borradores.	\$185,046.00  (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos y seis pesos 00/100 M/N)	27 de diciembre de 2025
6	Documento final, contemplado todos los apartados contemplados en el apartado D del presente Anexo Técnico, e incluyendo la atención a las observaciones presentadas por el "IECM" a los borradores anteriores.	15%	

IV. Cronograma

No.	Concepto	Fecha
1	Firma del Convenio de Colaboración y su "ANEXO TÉCNICO"	Del 3 al 31 de marzo de 2025
2	Reunión de coordinación	
3	Reunión de seguimiento para conocer la metodología planteada.	Del 3 al 31 de marzo de 2025
4	Reunión de seguimiento de revisión de los documentos relacionados con el primer entregable.	
	A. Metodología para la realización de un estudio especializado sobre "La eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria", el cual considerará a los siguientes seis grupos: personas jóvenes; con discapacidad; pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; de la diversidad sexual y de género; afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y, adultas mayores.	
5	Primer borrador relativo: 1. Antecedentes: Contexto general de la participación de los grupos de atención prioritaria.  a. Elementos jurisdiccionales y acciones emprendidas para promover la participación y representación política. b. Recuento de los acuerdos y sentencias para llegar a las acciones afirmativas.	Del 24 al 28 de marzo de 2025
6	Reunión de seguimiento relativa al avance correspondiente a los documentos del segundo entregable.	Del 31 de marzo al 4 de abril de 2025

No.	Concepto	Fecha
	Entrega de segundo avance:	
	Primer borrador relativo:	
7	2. Candidaturas y resultados de los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024. a. Aplicación de las acciones afirmativas. b. Aplicación de la paridad en las acciones afirmativas. c. Análisis de la documentación presentada por las candidaturas para justificar su autoadscripción. d. Revisión de recursos legales presentados por diversos actores y la acción jurisdiccional derivada de ella. e. Sustituciones de candidaturas de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. f. Análisis de la implementación de acciones afirmativas en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024. g. Resultados electorales de la aplicación de las acciones afirmativas.	Del 26 al 30 de mayo de 2025
8	Reunión de seguimiento relativa al avance correspondiente a los documentos del tercer entregable. Entrega de tercer avance. Primer borrador relativo a:  3. El impacto de las acciones afirmativas de los seis grupos de atención prioritaria en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.	Del 2 al 6 de junio de 2025
9	Diagnóstico de la situación de participación y representación.  a. Acciones afirmativas para personas jóvenes. b. Acciones afirmativas para personas con discapacidad. c. Acciones afirmativas para personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México. d. Acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual y de género. e. Acciones afirmativas para personas afroamericanas residentes en la Ciudad de México. f. Acciones afirmativas para personas adultas mayores.	Del 29 al 31 de julio de 2025
10	Reunión de seguimiento relativa al avance correspondiente a los documentos del cuarto entregable. Entrega de cuarto avance. Primer borrador relativo:	Del 4 al 8 de agosto de 2025
11	4. Análisis del proceso electoral a la luz de las acciones afirmativas. Retos y recomendaciones. a. Balance general de las agendas que impulsaron las candidaturas postuladas por las acciones afirmativas, así como la agenda de las y los legisladores como resultado de lo que estas acciones afirmativas promueven en el espacio legislativo. b. Retos planteados por el nuevo escenario de representación. c. Propuesta de fundamentos, criterios y recomendaciones que posibiliten reformas en materia legislativa sobre la postulación de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.	Del 22 al 26 de septiembre de 2025
12	Reunión de seguimiento relativa al avance correspondiente a los documentos del quinto entregable.	Del 29 de septiembre al 3

No.	Concepto	Fecha
		de octubre de 2025
13	Entrega de quinto avance presentando el borrador del documento final, que contenga cada uno de los apartados contemplados en el apartado D del presente Anexo Técnico, contemplando los comentarios y observaciones presentadas por el "IECM" durante la presentación de los borradores.	Del 27 al 31 de octubre de 2025
14	Reunión de seguimiento relativa al avance correspondiente a los documentos del sexto entregable.	Del 3 al 7 de noviembre de 2025
15	Entrega del documento final, el Estudio contendrá todos los apartados contemplados en el apartado D del presente Anexo Técnico, e incluyendo la atención a las observaciones presentadas por el "IECM" a los borradores anteriores.	Del 8 al 12 de diciembre de 2025



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*